Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	524	2

Asegurado:	Documento:
CONSORCIO PITIANTUTA	80109898-0

Domicilio:	Localidad:
33 ORIENTALES NRO 836	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
04/11/2021	25/10/2021	25/04/2022	71.950.824.366

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Setenta Y Un Mil Novecientos Cincuenta Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta Y Seis) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro Franquicia: Gs. 65.000.000 **UBICACION DEL RIESGO:** FERNANDO DE LA MORA, FERNANDO DE LA MORA	71.950.824.366	33.041.322
	TOTALES	71.950.824.366	33.041.322

ASEGURADO: CONSORCIO PITIANTUTA (T.R. CONSTRUCCIONES S.A. - DC INGENIERÍA S.A.) Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

INTERÉS ASEGURADO: TODAS LAS OBRAS DEL CONTRATO, SEAN PERMANENTES O TEMPORARIAS, TODOS LOS MATERIALES INCORPORADOS O PARA SER INCORPORADOS, EDIFICIOS TEMPORARIOS Y SUS CONTENIDOS Y TODA OTRA PROPIEDAD Y EQUIPAMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA (EXCEPTO EQUIPO Y PLANTA DE CONSTRUCCIÓN), LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LA CUAL SEA RESPONSABLE, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL SITIO/S DEL CONTRATO O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INCLUYENDO MIENTRAS ESTÉ EN TRÁNSITO O ALMACENADOS.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN, GERENCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN, PRUEBAS EN FRÍO Y EN CALIENTE Y PUESTA EN MARCHA, PRUEBAS EN FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS DE RENDIMIENTO, ARRANQUE COMERCIAL Y OPERACIONAL (PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA) Y TODOS LOS TRABAJOS EN CONEXIÓN CON LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL CONTRATO N°115/2019 - "ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA", ID N° 366.188.- LOTE 3 (ZONA 4).

VIGENCIA: 182 DIAS DESDE EL 25/10/2021 + MÁS 12 MESES DE PERIODO DE MANTENIMIENTO.

SUMAS ASEGURADAS: TODO Y CADA CONTRATO CON UN VALOR INICIAL AL COMIENZO QUE NO EXCEDA EL LÍMITE DEL CONTRATO ESTABLECIDO MÁS ABAJO ESTÁ INCLUIDO BAJO ESTE CONTRATO:

DAÑOS MATERIALES: HASTA LA SUMA DE GS. 71.950.824.366.- (VALOR TOTAL DEL CONTRATO).

AMPAROS E Y F: HASTA UN LÍMITE DE GS. 600.000.000.- POR TODO Y CADA EVENTO:
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE UNA PERSONA, HASTA UN LÍMITE DE GS. 100.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE DOS O MÁS PERSONAS, HASTA UN LÍMITE DE GS. 500.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.
* DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, HASTA UN LÍMITE DE GS.100.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.

AMPARO G: 10% DEL SINIESTRO, MÁXIMO GS.2.500.000.000.-

DEDUCIBLES: LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES SON POR LOS INTERESES DEL ASEGURADO. TODOS LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS SON POR EL 100% DE LOS MONTOS Y SE APLICARÁN PARA TODA Y CADA OCURRENCIA PROVENIENTE DE LOS RIESGOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

10% DE LA PÉRDIDA CON LOS SIGUIENTES MÍNIMOS:

- PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA Y DURANTE EL PERIODO DE MANT. Y DISEÑO GS.65.000.000.-
- RIESGOS DE LA NATURALEZA (TERREMOTO, TORNADO, HURACÁN, MAREJADA/OLEAJE E INUNDACIÓN, DAÑOS POR AGUA, SUBSIDENCIA Y COLAPSO GS. 65.000.000.-
- TODOS OTROS GS. 50.000.000.-
- RESPONSABILIDAD CIVIL GS. 50.000.000.-

COBERTURAS:
AMPARO A: DAÑOS MATERIALES.
AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
AMPARO C: CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS E INUNDACIÓN.
AMPARO D: MANTENIMIENTO.
AMPARO E: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES MATERIALES.
AMPARO F: RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES.

cüma neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

AMPARO G: REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

ENDOSOS:
TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (TEXTO MÚNICH RE VERSIÓN LATINOAMÉRICA), AMPAROS A, B, C, D, E, F Y G - CON LOS SIGUIENTES ENDOSOS:
ENDOSO 001 HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL. SUB-LÍMITE GS.6.000.000.000.-
ENDOSO 002 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
ENDOSO 004 MANTENIMIENTO AMPLIO: 12 MESES.
ENDOSO 005 CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE: 4 SEMANAS.
ENDOSO 006 HORA EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO. LÍMITE DE GS.400.000.000.- (Y/O LÍMITE DE 20% DEL SINIESTRO).
ENDOSO 007 FLETE AÉREO. LÍMITE DE GS.200.000.000.-
ENDOSO 011 SINIESTROS EN SERIE (100/80/60/40/20/0%).
ENDOSO 013 BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE: GS.500.000.000.-
ENDOSO 014 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES POR TERRORISMO.
ENDOSO 206 EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIO.
ENDOSO 207 CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: GS.5.000.000.000.- POR UNIDAD DE ALMACENAJE.
ENDOSO 208 SERVICIOS SUBTERRÁNEOS.
ENDOSO 209 SIEMBRAS, BOSQUES Y CULTIVOS.
ENDOSO 210 PROPIEDAD ADYACENTE. LÍMITE DE GS.500.000.000.-
ENDOSO 214 ASENTAMIENTO DE SUBSUELO.
ENDOSO 217 TENDIDO DE TUBERÍAS. 2 FRENTES DE 500 MTS CADA UNO.
ENDOSO 221 MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INUNDACIONES (20 AÑOS).

ERROR DE DISEÑO SEGÚN LEG 2.
CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS.
LIQUIDADOR NOMINADO: ETICA - ERNESTO BODENHEIMER.

CONDICIONES:
CLÁUSULA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS PARA RIESGOS DE LA NATURALEZA.
CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN.
NMA 2915 - ENDOSO DE RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS B.

EXCLUSIONES: SEGÚN LO SIGUIENTE:
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTORES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA.
- TODO TIPO DE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN.
- COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ERRORES DE DISEÑO DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR LUCRO CESANTE DE TERCEROS Y/O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER TIPO.
- AÑO 2000 Y/O CUALQUIER TIPO DE RIESGO TECNOLÓGICO Y/O CIBERNÉTICO Y/O DE FRAUDE INFORMÁTICO Y/O DAÑOS A SOFTWARE Y/O DAÑO Y/O PÉRDIDA DE INFORMACIÓN.
- CUALQUIER CLASE DE RIESGO RELACIONADO CON LA ENERGÍA NUCLEAR, REACCIONES NUCLEARES, RADIACIÓN NUCLEAR Y/O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- GARANTÍA DE RENDIMIENTO.
- CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN RELACIONADA CON ASBESTOS.
- MULTAS, PENALIDADES Y/O INCUMPLIMIENTOS.
- EQUIPOS PROTOTIPO Y/O TECNOLOGÍA NO PROBADA.
- COBERTURA DE PRUEBAS Y MANTENIMIENTO AMPLIO PARA EQUIPOS Y MAQUINARIAS USADOS.
- HURTO, FALTANTES DE INVENTARIO Y/O DESAPARICIÓN.
- ALOP, DSU. DAÑOS CONSECUENCIALES DE TERCEROS DE CUALQUIER TIPO Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE CONSTRUCCIÓN.
- DAÑOS PREEXISTENTES Y DAÑOS A CONSECUENCIA DE TALES DAÑOS PREEXISTENTES.
- NO SE CONSIDERARÁN DAÑOS AQUELLOS OCASIONADOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE AGUAS.
- DAÑOS O RESPONSABILIDADES EMERGENTES DE LA PÉRDIDA DE CONTROL DEL OBRADOR O DE LA OBRA, SEA POR INTERVENCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE O POR OCUPACIÓN POR PARTE DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO.
- DAÑOS O LESIONES CAUSADOS POR VIBRACIONES O POR LA REMOCIÓN O DEBILITAMIENTO DE BASES O ELEMENTOS PORTANTES.
- OBRAS CIVILES ASEGURADAS RECIBIDAS Y/O PUESTAS EN OPERACIÓN.

SUBJETIVIDADES:
LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COBERTURA OFRECIDOS EN ESTA PÓLIZA SE ENCUENTRAN SUJETO A:
* ENVÍO DE FORMULARIO DE SUSCRIPCIÓN DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE EMITIDA LA PÓLIZA.
* SUJETO A SIN SINIESTROS CONOCIDOS Y/O REPORTADOS A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN A PROVEER NO SEA SATISFACTORIA O NO ESTÉN CUMPLIDAS LAS SUBJETIVIDADES EN EL PLAZO PREVISTO, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AQUÍ SE OTORGAN.

==========

ANEXO.

ENDOSO 001 COBERTURA DE PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE APARECEN A CONTINUACIÓN, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR PÉRDIDAS O

SIGNIFICARÁN PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

ACTOS DE CUALQUIER PERSONA QUE TOME PARTE CONJUNTAMENTE CON OTRAS EN ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO (ESTÉN O NO EN CONEXIÓN CON UNA HUELGA O SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO) Y QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS EN EL APARTADO 2 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DETALLADAS MÁS ADELANTE;

MEDIDAS O TENTATIVAS QUE PARA REPRIMIR TAL DISTURBIO O PARA AMINORAR SUS CONSECUENCIAS TOMARE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

ACTOS INTENCIONADOS DE CUALQUIER HUELGUISTA O EMPLEADO SUSPENDIDO PARA FOMENTAR UNA HUELGA O PARA RESISTIR A UNA SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO;

MEDIDAS O TENTATIVAS QUE PARA IMPEDIR TALES ACTOS O PARA AMINORAR SUS CONSECUENCIAS TOMARE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

QUEDANDO, ADEMÁS, EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE:

AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN LE SERÁN APLICABLES TODAS LAS CONDICIONES, EXCLUSIONES Y CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, SALVO EN CUANTO CONTRADIGAN EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES, Y CUALQUIER REFERENCIA QUE SE HAGA EN AQUELLAS, RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS, SE CONSIDERARÁ QUE COMPRENDE LOS RIESGOS AQUÍ AMPARADOS;

LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES ÚNICAMENTE SERÁN APLICABLES AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN, MIENTRAS QUE EN TODOS LOS DEMÁS RESPECTOS, LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SON VÁLIDAS TAL Y COMO SI ESTE ENDOSO NO SE HUBIERE EMITIDO.

CONDICIONES ESPECIALES:

ESTE SEGURO NO CUBRE:

PÉRDIDAS O DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE TRABAJOS O DEL ATRASO, DE LA INTERRUPCIÓN O DE LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER PROCESO U OPERACIÓN;

PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, APROPIACIÓN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL DE ALGÚN EDIFICIO RESULTANTE DE SU OCUPACIÓN ILEGAL POR CUALQUIER PERSONA;

PÉRDIDAS DE BENEFICIO O RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER CLASE Y TIPO, NI PAGOS QUE SUPEREN LA RESPONSABILIDAD PREVISTA PARA LOS DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

EN LA INTELIGENCIA DE LO EXPUESTO BAJO LOS APARTADOS B Y C QUE ANTECEDEN, EL ASEGURADOR NO SERÁ RELEVADO DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL ASEGURADO POR LO QUE RESPECTA AL DAÑO MATERIAL QUE LOS BIENES HUBIERAN SUFRIDO CON ANTERIORIDAD AL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O DURANTE EL DESPOSEIMIENTO TEMPORAL.

ESTE SEGURO TAMPOCO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O QUE SE DEBAN A O QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUAL- QUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS, A SABER:

GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL;

ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO;

CUALQUIER ACTO DE PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON ORGANIZACIONES CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN DIRIGIDAS HACIA EL DERROCAMIENTO, CON USO DE FUERZA, DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PARA INFLUENCIARLO POR MEDIOS TERRORISTAS O POR VIOLENCIA.

EN CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, LITIGIO U OTRO PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL, EN QUE EL ASEGURADOR ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LAS DEFINICIONES DE ESTAS CONDICIONES, PÉRDIDAS O DAÑOS NO QUEDAN CUBIERTOS POR EL SEGURO, LA COMPROBACIÓN EN CONTRARIO ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EL PRESENTE SEGURO PODRÁ SER CANCELADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL ASEGURADOR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CARTA CERTIFICADA DIRIGIDA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA Y MEDIANTE LA DEVOLUCIÓN DE LA PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA POR EL TIEMPO QUE FALTARE POR TRANSCURRIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ABAJO INDICADO DELIMITA LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA POR CADA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO POR EL PRESENTE ENDOSO DURANTE UN PERÍODO CONSECUTIVO DE 168 HORAS.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS ASEGURADORES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA DELIMITADA A DOS VECES EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: GS.6.000.000.000.- POR EVENTO.

ENDOSO 002 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA PARTE DESCRIPTIVA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO; SIN EMBARGO, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:

PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO LA SECCIÓN 1 DE LA PÓLIZA, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN;

LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTÉN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA DE LA PÓLIZA.

ENDOSO 004 COBERTURA AMPLIADA DE MANTENIMIENTO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTENDERÁ PARA EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO AQUÍ ESPECIFICADO A CUBRIR SOLAMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS:

- CAUSADOS POR EL O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ÉSTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO

- QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA OBRA DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE ANTES DE HABER SIDO EXTENDIDO EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LA PARTE DAÑADA O PERDIDA.

COBERTURA DE MANTENIMIENTO: 12 (DOCE) MESES.

ENDOSO 005 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO:

JUNTO CON LAS DEMÁS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO PARA OBTENER COBERTURA POR ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO CON TODA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA AL ASEGURADOR, EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVADOS POR UNA DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE QUE EXCEDA DE LOS PLAZOS CITADOS A CONTINUACIÓN EN SEMANAS, A MENOS QUE DICHA DESVIACIÓN HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR EL ASEGURADOR ANTES DE OCURRIR LA PÉRDIDA O DAÑO.

DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE CONSTRUCCIÓN/MONTAJE: 4 (CUATRO) SEMANAS.

ENDOSO 006 COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES EN CONCEPTO DE HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AÉREO).

SIN EMBARGO, ES CONDICIÓN PREVIA QUE DICHOS GASTOS ADICIONALES SEAN DESEMBOLSADOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS EN LOS OBJETOS ASEGURADOS E INDEMNIZABLES BAJO LA PÓLIZA.

SI LA SUMA O LAS SUMAS ASEGURADAS PARA EL O LOS OBJETOS DAÑADOS RESULTAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBÍAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO PARA LOS REFERIDOS GASTOS ADICIONALES SE VERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: 20% DE LA PÉRDIDA, MÁXIMO GS. 400.000.000.-

ENDOSO 007 FLETE AÉREO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO. QUEDA ENTENDIDO QUE TALES GASTOS ADICIONALES SE ORIGINEN CON MOTIVO DE UN DAÑO O PÉRDIDA EN LOS BIENES ASEGURADOS INDEMNIZABLES BAJO LA PÓLIZA.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: GS. 200.000.000.-

ENDOSO 011 SINIESTROS EN SERIE.

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS EN MÁQUINAS O EQUIPOS DEL MISMO TIPO QUE OCURRAN POR ERRORES EN EL DISEÑO, FALTAS DE MATERIAL O FUNDICIÓN O MANO DE OBRA DEFICIENTE, SALVO LAS FALTAS DE MONTAJE, QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA MISMA CAUSA.

EL ASEGURADOR FIJARÁ LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA AL ASEGURADO SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA Y UNA VEZ DEDUCIDA LA FRANQUICIA ACORDADA POR CADA SINIESTRO:

100% DEL PRIMER SINIESTRO
80% DEL SEGUNDO SINIESTRO
60% DEL TERCER SINIESTRO
40% DEL CUARTO SINIESTRO
20% DEL QUINTO SINIESTRO

NO SE INDEMNIZARÁN OTROS SINIESTROS.

(LOS PORCENTAJES SE DETERMINARÁN SEGÚN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE CADA COMPONENTE ASEGURADO Y CONFORME A LA CANTIDAD DE LAS POSICIONES AMPARADAS)

ENDOSO 013 BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HABRÁ PAGADO LA EXTRAPRIMA ACORDADA, EL AMPARO DE SEGURO BAJO LA SECCIÓN I DE ESTA PÓLIZA SERÁ EXTENDIDA A CUBRIR TAMBIÉN PÉRDIDAS Y SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR EN LOS BIENES ASEGURADOS ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE MENCIONADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA (EXCEPTO LOS BIENES PRODUCIDOS, ELABORADOS O ALMACENADOS POR EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O PROVEEDOR) DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INDICADOS MÁS ABAJO.

LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O SINIESTROS QUE SE ORIGINEN POR NEGLIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SINIESTROS GENERALMENTE RECONOCIDAS PARA LOS DEPÓSITOS Y UNIDADES DE ALMACENAJE. EN PARTICULAR, ESAS MEDIDAS COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

- UNA GARANTÍA DE QUE EL RECINTO DEL ALMACENAJE ESTÉ CERRADO (EDIFICIO O, POR LO MENOS, CERCADO), VIGILADO Y PROTEGIDO CONTRA INCENDIOS, TAL COMO ES APROPIADO PARA EL RESPECTIVO SITIO Y EL TIPO DE BIENES ALMACENADOS;
- SEPARACIÓN DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE MEDIANTE MUROS CORTAFUEGOS O GUARDAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS;
- UBICACIÓN Y DISEÑO DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE EN FORMA TAL QUE QUEDEN DESCARTADOS POSIBLES DAÑOS ATRIBUIBLES A LA ACUMULACIÓN DE AGUA O A INUNDACIONES POR INTENSAS LLUVIAS O A CRECIDAS CON UN PERÍODO DE RECURRENCIA ESTADÍSTICO INFERIOR A 20 AÑOS;
- LIMITACIÓN DEL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE.

DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE: _____

VALOR MÁXIMO POR UNIDAD DE ALMACENAJE: GS. 500.000.000.-

ENDOSO 014 EXCLUSIÓN DE TERRORISMO.

SE ACUERDA QUE, SIN PREJUICIO DE LAS DISPOSICIONES, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA U OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALMENTE ACORDADAS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL TOMADOR DEL SEGURO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDAD CAUSADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE POR UN ACTO TERRORISTA O RESULTANTE DE ÉSTE.

A LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTIENDE BAJO EL TÉRMINO DE ACTO TERRORISTA CUALQUIER ACTO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LAS MISMAS POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, ACTUANDO POR SÍ SOLA(S) O POR ORDEN DE O EN CONEXIÓN A ALGUNA(S) ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDO POR MOTIVOS O RAZONES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O ÉTNICOS QUE INCLUYE LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE UN GOBIERNO Y/O ATEMORIZAR A LA OPINIÓN PÚBLICA O ALGUNA PARTE DE LA MISMA.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN EXCLUYE TODO TIPO DE DAÑOS, PÉRDIDAS, COSTES O GASTOS QUE ORIGINEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN O RESULTEN DE ACTUACIONES QUE SE DISPONGAN PARA CONTROLAR, PREVENIR O REPRIMIR UN ACTO TERRORISTA O QUE DE ALGUNA MANERA HAGAN REFERENCIA A UN ACTO TERRORISTA.

SI EL ASEGURADOR ALEGRARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA CLÁUSULA, NO QUEDASEN CUBIERTOS POR ESTE CONTRATO DE ASEGURO PÉRDIDAS, SINIESTROS, RESPONSABILIDADES O GASTOS, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

ENDOSO 206 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DEBEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN SÓLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- DEBERÁ CONTARSE EN EL SITIO DE LA OBRA, EN TODO MOMENTO, CON UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE EQUIPOS EXTINTORES EFICIENTES Y DE AGENTES EXTINTORES LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN FORMA INMEDIATA.

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

UN NÚMERO ADECUADO DE OBREROS TENDRÁ QUE SER ADIESTRADO A FONDO EN EL MANEJO DE ESTOS EQUIPOS Y ESTAR DISPUESTO A ACTUAR, SIN DEMORA, EN CASO DE INCENDIO.

SI PARA LAS OBRAS CIVILES O LAS DE MONTAJE SE REQUIERE EL ALMACENAJE DE MATERIAL Y/O EQUIPO, ÉSTE DEBERÁ REPARTIRSE ENTRE PATIOS DE ALMACÉN QUE NO SUPEREN EL CONTRAVALOR DE POR PATIO. LOS DIFERENTES PATIOS DE ALMACÉN DEBERÁN O GUARDAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 M ENTRE SÍ O ESTAR SEPARADOS POR MUROS CORTAFUEGOS.

TODOS LOS MATERIALES INFLAMABLES (P. EJ. MADERA PARA CIMBRA O ENCOFRADO QUE NO SE UTILICE PARA EL COLADO DE CONCRETO, DESPERDICIOS, ETC.), PARTICULARMENTE LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES, DEBERÁN ALMACENARSE A UNA DISTANCIA SUFICIENTE DE LAS OBRAS CIVILES / DE MONTAJE Y DEL SITIO EN QUE SE EFECTÚEN TRABAJOS QUE GENEREN CALOR.

LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE SOLDADURA U OTRAS OPERACIONES A LLAMA ABIERTA ESTARÁ PERMITIDA CERCA DE MATERIAL INFLAMABLE SÓLO CUANDO ESTÉ PRESENTE, POR LO MENOS, UN OBRERO DOTADO DE LOS EXTINTORES DE INCENDIOS ADECUADOS Y ADIESTRADO SUFICIENTEMENTE EN EL COMBATE DE INCENDIOS.

AL COMENZAR EL PERÍODO DE PRUEBAS DEBERÁN ESTAR INSTALADOS Y LISTOS PARA SU UTILIZACIÓN TODOS LOS EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA.

ENDOSO 207 CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES SÓLO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR PÉRDIDAS, DAÑOS Y RESPONSABILIDADES CUANDO ÉSTOS SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, AVENIDA, INUNDACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE QUE DICHOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MÁXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA Y LAS DIVERSAS UNIDADES DE ALMACENAJE O SE HAYAN UBICADO, POR LO MENOS, A UNA DISTANCIA DE 50 M ENTRE SÍ O ESTÉN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGOS.

ADEMÁS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR SINIESTRO SÓLO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE:

GS. 5.000.000.000.- POR CADA UNIDAD DE ALMACENAJE.

ENDOSO 208 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES Y TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COMPAÑÍA SÓLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDA DE O DAÑO A CABLES O CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS SUBTERRÁNEOS, SI, ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS, EL ASEGURADO SE HA CERCIORADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ACERCA DE LA POSICIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES Y TUBERÍAS.

LA INDEMNIZACIÓN, EN TODO CASO, QUEDARÁ RESTRINGIDA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE DICHOS CABLES O SERVICIOS SUBTERRÁNEOS. CUALQUIER DAÑO CONSECUENCIAL QUEDA EXCLUIDO DE LA COBERTURA.

ENDOSO 209 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A PÉRDIDA DE O DAÑO A SIEMBRAS, BOSQUES Y CULTIVOS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSA- DOS, LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS A SIEMBRAS, BOSQUES Y/O CUALESQUIERA CLASES DE CULTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

ENDOSO 210 PROPIEDAD ADYACENTE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLU- SIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDO- SADOS Y A CONDICIÓN DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA EXTRA CONVENIDA, EL AMPARO A SE EXTIENDE A CUBRIR PÉRDIDA DE O DAÑO A LA PROPIEDAD SITUADA EN O ADYACENTE AL SITIO DE MONTAJE QUE PERTENEZCA O SE ENCUENTRE A CARGO, CUSTODIA O CONTROL DEL PRINCIPAL ASEGURADO O DE LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA O EL DAÑO OCURRAN EN RELACIÓN DIRECTA CON EL MONTAJE, LA CONSTRUCCIÓN Y/O LAS PRUEBAS, HASTA UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN DE GS. 500.000.000.-

ESTA COBERTURA NO AMPARA LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE NI EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

ENDOSO 214 EXCLUSIÓN DE DAÑOS Y PÉRDIDAS POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO DEL SUBSUELO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE ORIGINEN POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO A CAUSA DE COMPACTACIÓN INSUFICIENTE O MEJORA DEL SUBSUELO, ASÍ COMO POR TRABAJOS DE HINCADO NO ADECUADOS O DEFICIENTES.

ENDOSO 217 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DEL TENDIDO DE OLEODUCTOS, TUBERÍAS Y CABLES EN ZANJAS ABIERTAS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TODA PÉRDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE VIENTO HURACANADO, LLUVIA, AVENIDA E INUNDACIÓN, COMO P.EJ. ENARENADO, ENCENAGAMIENTO, EROSIÓN, ROTURA DE ZANJAS Y EMERSIÓN DE TUBERÍAS O TRAMOS DE TUBERÍAS, QUE OCURRA EN ZANJAS TOTAL O PARCIALMENTE EXCAVADAS, ASÍ COMO EN LAS PARTES QUE EN LAS MISMAS SE ENCUENTREN, HASTA

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

UNA LONGITUD MÁXIMA DE 2 FRENTES DE MÁXIMO 500 METROS POR SINIESTRO.

EL ASEGURADO DEBERÁ GARANTIZAR QUE SE DISPONGAN DE BRIDAS O EMPAQUETADURAS DE CIERRE EN LOS EXTREMOS DE LAS TUBERÍAS Y QUE, EN REGIONES PROPENSAS A INUNDACIONES, DICHOS EXTREMOS SE CIERRAN ANTES DE EXTENSAS INTERRUPCIONES DEL TRABAJO (DURANTE LA NOCHE, DÍAS FESTIVOS, ETC.).

ENDOSO 221 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SÓLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD.

A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLÓGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERÍODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

NO SE INDEMNIZARÁN LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTÁCULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ÁRBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

ERROR DE DISEÑO SEGÚN LEG 2.

LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR LOS COSTOS QUE FUERAN NECESARIOS, A CAUSA DE DEFECTOS MATERIALES EN LA CONFECCIÓN DE PLANOS O ESPECIFICACIONES DE DISEÑO. SI OCURRIERA UN DAÑO EN CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE CONTUVIERA ALGUNO DE LOS DEFECTOS ANTES MENCIONADOS, EL COSTO DE REEMPLAZO O RECTIFICACIÓN QUE SE EXCLUYE POR LA PRESENTE CLÁUSULA, ES EL COSTO EN QUE SE HABRÍA INCURRIDO SI EL REEMPLAZO O LA RECTIFICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO HUBIERA SIDO EFECTUADO INMEDIATAMENTE ANTES DE DICHO DAÑO.

A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA Y NO SOLAMENTE DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS NO SERÁ CONSIDERADA COMO DAÑADA, SOLAMENTE EN VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO MATERIAL EN LA CONFECCIÓN DE PLANOS O ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.

CONDICIONES.

CLÁUSULA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS PARA RIESGO DE LA NATURALEZA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUE, SIN PERJUICIO DE TODOS LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O ENDOSADOS A LA MISMA, CADA PÉRDIDA O DAÑO QUE SUCEDIERAN EN EL TÉRMINO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSADOS POR HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO; INUNDACIÓN O TERREMOTO, SE CONSIDERARÁN COMO CAUSADAS POR UN MISMO ACONTECIMIENTO Y POR LO TANTO CONSTITUIRÁN UNA SOLA OCURRENCIA CON RESPECTO AL DEDUCIBLE APLICABLE.

EL COMIENZO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS, SEGÚN LO INDICADO, SERÁ DECIDIDO A DISCRECIÓN POR EL ASEGURADO.. NO OBSTANTE, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ANTE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO DURANTE UN PERIODO MÁS LARGO, NO HABRÁ SUPERPOSICIÓN DE DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN BASE A LA APLICACIÓN DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCIÓN/REPARACIÓN DEL DAÑO.

NMA 2915 - ENDOSO DE RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS B.

1) EXCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA:

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO LO SIGUIENTE:

A) ESTA PÓLIZA NO ASEGURA PERDIDA, DESTRUCCIÓN, DAÑOS, DISTORSIÓN, BORRADO, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA CUALQUIERA SEA LA CAUSA (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A VIRUS DE COMPUTADORA) O PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN EN FUNCIÓN, COSTOS, GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTE PARA ESTO, SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO, QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA A LA PÉRDIDA.

INFORMACIÓN ELECTRONICA: SIGNIFICA HECHOS, CONCEPTOS, E INFORMACIÓN CONVERTIDA A UNA FORMA [illegible] PARA COMUNICACIONES, INTERPRETACIÓN O PROCESAMIENTO POR INFORMACIÓN ELECTRÓNICA Y ELECTROMECÁNICA EQUIPAMIENTO ELECTRÓNICAMENTE CONTROLADO E INCLUYE PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTRAS INSTRUCCIONES CODIFICADAS PARA EL PROCESAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN O LA DIRECCIÓN Y MANIPULACIÓN DE TAL EQUIPAMIENTO.

VIRUS DE COMPUTADORA: SIGNIFICA UN JUEGO DE INSTRUCCIONES CORRUPTAS, DAÑINAS O DICHO DE OTRO MODO DESAUTORIZADAS O UN CÓDIGO INCLUYENDO UN JUEGO O CÓDIGOS DESAUTORIZADOS INTRODUCIDOS EN FORMA

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984

MALICIOSA QUE SE PROPAGUEN ELLAS MISMAS POR MEDIO DE UN SISTEMA DE COMPUTADORA O RED DE CUALQUIER NATURALEZA, VIRUS DE COMPUTADORA INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A TROJAN HORSES, WORMS, TIME OR LOGIC BOMB.

B) SIN EMBARGO, EN EL CASO QUE UN PELIGRO LISTADO MÁS ABAJO RESULTE DE ALGÚN PROBLEMA DESCRIPTO EN EL PÁRRAFO A) MÁS ARRIBA, ESTA PÓLIZA, SUJETA A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES CUBRIRÁ DAÑOS FÍSICOS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA A LA PROPIEDAD ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA DIRECTAMENTE CAUSADA POR TALES RIESGOS LISTADOS.

RIESGOS LISTADOS:

- INCENDIOS
- EXPLOSIÓN

VALUACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA.

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO QUEDA ACLARADO Y ENTENDIDO LO SIGUIENTE:

SI LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADA ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA SUFRIERA PERDIDAS FÍSICAS O DAÑO ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA, ENTONCES LAS BASES DE VALUACIÓN SERÁN EL COSTO DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EN BLANCO MÁS LOS COSTOS DE COPIADOS DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS PROVENIENTES DEL SOPORTE DE LOS ORIGINALES DE UNA GENERACIÓN PREVIA. ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN BÚSQUEDA NI INGENIERÍA, NI OTROS COSTOS DE RECREACIÓN, ADJUNTADO O RESTAURACIÓN DE TALES INFORMACIONES ELECTRÓNICAS. SI LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA NO ESTÁ REPARADA, REEMPLAZADA O RESTAURADA, LAS BASES DE LA VALUACIÓN SERÁN EL COSTO DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EN BLANCO.

SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA NO ASEGURARÁ NINGÚN MONTO PERTENECIENTE AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS, AL ASEGURADO O DE CUALQUIER PARTE, AÚN SI TAL INFORMACIÓN ELECTRÓNICA NO PUDIESE SER RECREADA, ADJUNTOS O ARMADA.

N.M.A. 2915
25/01/2001

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	33.041.322
I.V.A. s/Prima	3.304.132
Premio	36.345.454
Interés p/Finac.	3.304.133
I.V.A. s/Interés	330.413
Costo del Finac	3.634.546
COSTO FINAL	39.980.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		39.980.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	04/11/2021	9.995.000
1	04/12/2021	9.995.000
2	04/01/2022	9.995.000
3	04/02/2022	9.995.000
TOTAL		39.980.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 39.980.000 (Guaraníes Treinta Y Nueve Millones Novecientos Ochenta Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 04 de noviembre de 2021

Blanca Morán
Jefe de Emisión
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Nancy Narvaez
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

clima neutral impreso | natureOffice.com | PY-077-491984